



**EL CONCEJO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DE SAN JACINTO DE BUENA FE**

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 35 de la Constitución de la República del Ecuador define que el trabajo es un derecho y un deber social. Gozará de la protección del Estado, el que asegurará al trabajador el respeto a su dignidad y una existencia decorosa.

Que, el presente instrumento sirve para regular las actividades de los comerciantes formales e informales que trabajan dentro del cantón San Jacinto de Buena Fe; y, que por décadas han ejercido su actividad en forma precaria e inhumana, ocupando la vía pública.

Que, la actual administración municipal dentro del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial, contemplo como prioridad la construcción de una Plazoleta Central, donde antes funcionó el antiguo Mercado Municipal, la cual le dará un realce urbanístico y comercial a la zona que hace referencia la presente Ordenanza.

Que, se debe propiciar la colaboración y responsabilidad de todos los ciudadanos a fin de lograr el objetivo común de preservar el medio ambiente y una forma racional de vida urbana.

Que, en uso de las atribuciones que contempla el artículo 57 letra e), del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, el Concejo Cantonal de San Jacinto de Buena Fe.

EXPIDE:

EL PROYECTO DE LA ORDENANZA ESPECIAL QUE REGULA LAS ACTIVIDADES Y EL COMERCIO FORMAL E INFORMAL; QUE COMPRENDE: POR EL NORTE; CALLE RODRIGO TORRES; DESDE LA CALLE MIGUEL MÉNDEZ HASTA LA CALLE FELIPE ÁLVAREZ; POR EL SUR, CALLE FRANKLIN TORRES; DESDE LA CALLE MIGUEL MÉNDEZ HASTA LA CALLE FELIPE ÁLVAREZ; POR EL ESTE, CALLE MIGUEL MÉNDEZ DESDE LA CALLE RODRIGO TORRES HASTA LA CALLE FRANKLIN TORRES; Y, POR EL OESTE CALLE FELIPE



ÁLVAREZ, DESDE LA CALLE RODRIGO TORRES HASTA LA CALLE FRANKLIN TORRES DEL CANTÓN SAN JACINTO DE BUENA FE.

CAPÍTULO I

Art. 1.- ÁMBITO DE APLICACIÓN DE LA PRESENTE ORDENANZA.-

La presente Ordenanza Especial que regula las actividades y el comercio formal e informal; que comprende: por el NORTE; calle Rodrigo Torres; desde la calle Miguel Méndez hasta la calle Felipe Álvarez; por el SUR, calle Franklin Torres; desde la calle Miguel Méndez hasta la calle Felipe Álvarez; por el ESTE; calle Miguel Méndez desde la calle Rodrigo Torres hasta la calle Franklin Torres; y, por el OESTE; calle Felipe Álvarez, desde la calle Rodrigo Torres hasta la calle Franklin Torres del cantón San Jacinto de Buena Fe.

Art. 2.- OBLIGACIONES DE LOS PROPIETARIOS.- Los propietarios, de predios urbanos están obligados a conservar en buen estado los espacios y vías públicas, en especial soportales, aceras y frentes de los inmuebles, del lugar o sitio donde regirá expresamente esta Ordenanza y no podrán utilizarlo sin autorización municipal.

Art. 3.- TIPOS DE NEGOCIOS.- En los sectores indicados, en la presente Ordenanza, podrá existir cualquier tipo de comercio, excepto venta de carnes, mariscos, embutidos, pollos, legumbres, queso y frutas.

Art. 4.- PROHIBICIÓN EXPRESA.- Se prohíbe el expendio de carnes, mariscos, aves, legumbres, embutidos, queso, al aire libre o en locales del sector, excepto comisariatos o minimarket, que deberán guardar normas de higiene y seguridad, quienes podrán vender dichos productos, conforme lo determina el Art. 14 de esta Ordenanza.

Los propietarios de cualquier inmueble así como los arrendatarios no podrán utilizar los portales, soportales, aceras, frentera de los inmuebles y calles reguladas en la presente Ordenanza para ejercer actividades de comercio formal e informal.

Art. 5.- FACULTAD MUNICIPAL.- El GAD Municipal de San Jacinto de Buena Fe, tiene la facultad para exigir a los propietarios de los predios urbanos las reparaciones que fueren necesarias en los espacios y vía pública constituidas por soportales y aceras adyacentes a los



inmuebles, concediéndoles un plazo de hasta treinta días para la ejecución de los trabajos. Así como los propietarios de las viviendas que representen un peligro o riesgo para la colectividad y estén dentro de esta zona o sector donde regirá esta Ordenanza, tendrán un plazo de sesenta días a partir de la publicación de esta Ordenanza para repararla o demolerla, caso contrario lo hará el GAD Municipal de San Jacinto de Buena Fe, a través de la Comisaria Municipal o de Construcciones, aplicando el debido proceso; los gastos que se ocasionen por esta demolición serán cobrados a los dueños de dichos predios, mediante cualquier vía legal.

Art. 6.- NORMAS GENERALES.- El GAD Municipal, podrá conceder permiso solo para actividades comerciales, que estén de acuerdo a las disposiciones establecidas en la presente Ordenanza.

Ninguna persona podrá ejercer actividad comercial alguna en la zona que contempla esta Ordenanza sin contar con la respectiva patente municipal, para el caso de los comerciantes autónomos formales se requerirá la patente municipal y capital de giro, caso contrario se aplicarán las sanciones que correspondan de acuerdo a lo establecido en el artículo 12 de esta Ordenanza.

Es prohibido expender alimentos en forma antihigiénica, en el caso que se lo hiciere, se cancelará el permiso; y, en caso de reincidencia no se le otorgará permiso municipal de forma definitiva.

En la zona delimitada dentro de la presente Ordenanza, se requerirá obligatoriamente primero el permiso de la autoridad de salud competente, extendida a favor de la o las personas que manipulen alimentos para su preparación o expendio.

Los permisos municipales y la matrícula de comercio serán válidos únicamente cuando sus valores se encuentren pagados y el ingreso certificado en el listado emitido mensualmente por la Dirección Financiera, previo autorización de la máxima autoridad.

Vencido el plazo correspondiente, se deberá volver a tramitar un nuevo permiso.



EL Gobierno Municipal podrá extender permisos por el lapso de un año, el mismo que comprenderá desde el 01 de enero hasta el 31 de diciembre, que es la fecha en que se fenece del ejercicio fiscal correspondiente; el permiso necesariamente contendrá la fecha de concesión y caducidad del mismo, el nombre e identificación del beneficiario, la localización exacta de ocupación, la unidad tarifaria y el valor de la tasa a pagar.

Los Policías Municipales verificarán constantemente tanto los nombres así como actividad comercial que corresponde a la otorgada en el permiso. En caso de ejercer alguna actividad distinta a la otorgada en el permiso, se dispondrá inmediatamente la clausura del negocio hasta que obtenga el nuevo permiso municipal.

Art. 7.- CONCESIÓN DE PERMISO Y MATRICULA DE COMERCIO.- El gobierno Municipal del Cantón Buena fe, a través de la Comisaría Municipal, a petición de la parte interesada y previa la revisión de documentos personales del solicitante, así como la inspección e informe de la Comisaría Municipal y Cuerpo de Bomberos, concederá permiso y matrícula de comercio para el ejercicio de cualquier actividad comercial en este sector, con sujeción a la presente Ordenanza.

Art. 8.- CONTENIDO DE LOS PERMISOS.- Los permisos y matrícula de comercio, tiene el carácter de personal e intransferible y serán otorgados en forma única, debidamente numerados y contendrá:

- a) La fecha de emisión y caducidad;
- b) Nombres y apellidos del beneficiario o denominación de la persona jurídica;
- c) La indicación exacta de la actividad o giro del negocio
- d) El valor del permiso;
- e) El objeto o causa por la cual se concede el permiso; y,
- f) Las obligaciones del beneficiario.

Art. 9.- LOCALES MÓVILES.- Queda terminantemente prohibido que las personas en unidades móviles, como vehículos, carretas, carretillas y otros similares exhiban y vendan mercadería de cualquier naturaleza en espacio y vía pública de todo el sector donde rige la presente Ordenanza.



Art. 10.- Para los comerciantes de la Plazoleta Municipal solo abrirán sus puertas para recibir y almacenar la mercadería dentro de un horario establecido que va desde las 17H00 hasta las 07H00 del día siguiente.

Art. 11.- HORARIO DE ATENCIÓN PLAZOLETA.- Locales de bazares y ventas a fines desde las 08h00 hasta las 20h00, y, locales de comida desde las 6h00 hasta las 22h00.

CAPÍTULO II

Art. 12.- DE LAS SANCIONES.- DE LA JURISDICCIÓN, COMPETENCIA.- Los comerciantes sea persona natural o jurídica que incumpla las disposiciones de esta Ordenanza será sancionado con la clausura inmediata de su negocio por 24h00; y, en caso de reincidencia la clausura será de manera definitiva.

En caso de no acatar esta Ordenanza se le retirarán los permisos y no podrá ejercer ninguna actividad comercial.

Así mismo en caso de expender productos no permitidos en la presente Ordenanza se sancionará con la clausura definitiva, sanción que será impuesta por el Comisario Municipal del GAD de San Jacinto de Buena Fe.

En caso de desacato o rebeldía a la presente Ordenanza el GAD Municipal de San Jacinto de Buena Fe, previo informe de la Comisaría deberá iniciar las acciones legales pertinentes.

Art. 13.-AUTORIDAD COMPETENTE.- El Comisario Municipal es la autoridad competente para conocer y juzgar de oficio o a petición de parte las contravenciones a lo previsto en la presente Ordenanza.

Art. 14.- Los Comisariatos y Minimarket, que expendan embutidos, pollos, cárnicos o afines, deberán exhibir sus productos solo en frigoríficos dentro del establecimiento, con sus respectivas etiquetados de peso, precio y embalaje. En caso de incumplimiento será clausurado el local por 24H00; y, en caso de reincidencia se triplicará la sanción por 72H00.



DISPOSICIONES GENERALES.

PRIMERA.- En todo lo que no esté dispuesto en la presente Ordenanza se aplicará lo que señale LA ORDENANZA QUE NORMA EL USO, CONSERVACIÓN Y OCUPACIÓN DE ESPACIOS Y VÍA PÚBLICA EN EL CANTÓN BUENA FE.

SEGUNDA.- Los dueños de las edificaciones que alquilen sus locales deberán inscribir sus contratos de arrendamiento en la oficina respectiva del GAD Municipal del cantón Buena Fe.

TERCERA.- EL GAD MUNICIPAL DEL CANTÓN BUENA FE.- A través de la Comisaría deberá llevarse un registro de todos los negocios que estén comprendidos en esta Ordenanza.

CUARTA.- A partir de la vigencia de la presente Ordenanza, quedan sin efecto todos los permisos que se contrapongan a los fines regulados en el presente instrumento.

DISPOSICION FINAL.

La presente **"ORDENANZA ESPECIAL QUE REGULA LAS ACTIVIDADES Y EL COMERCIO FORMAL E INFORMAL; QUE COMPRENDE: POR EL NORTE; CALLE RODRIGO TORRES; DESDE LA CALLE MIGUEL MÉNDEZ HASTA LA CALLE FELIPE ÁLVAREZ; POR EL SUR, CALLE FRANKLIN TORRES; DESDE LA CALLE MIGUEL MÉNDEZ HASTA LA CALLE FELIPE ÁLVAREZ; POR EL ESTE, CALLE MIGUEL MÉNDEZ DESDE LA CALLE RODRIGO TORRES HASTA LA CALLE FRANKLIN TORRES; Y, POR EL OESTE CALLE FELIPE ÁLVAREZ, DESDE LA CALLE RODRIGO TORRES HASTA LA CALLE FRANKLIN TORRES DEL CANTÓN SAN JACINTO DE BUENA FE"**, entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en la Pagina Web Institucional, y/o Gaceta Oficial, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dado en la sala de sesiones del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de San Jacinto de Buena Fe, a los 11 días del mes de septiembre del 2017.





Dr. Eduardo Mendoza Palma
ALCALDE DEL CANTÓN SAN JACINTO DE BUENA FE.



Ab. Sixto Ganchozo Mera
Ab. Sixto Ganchozo Mera
SECRETARIO DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JACINTO DE BUENA FE.

CERTIFICADO DE DISCUSION: Que la presente "ORDENANZA ESPECIAL QUE REGULA LAS ACTIVIDADES Y EL COMERCIO FORMAL E INFORMAL; QUE COMPRENDE: POR EL NORTE; CALLE RODRIGO TORRES; DESDE LA CALLE MIGUEL MÉNDEZ HASTA LA CALLE FELIPE ÁLVAREZ; POR EL SUR, CALLE FRANKLIN TORRES; DESDE LA CALLE MIGUEL MÉNDEZ HASTA LA CALLE FELIPE ÁLVAREZ; POR EL ESTE, CALLE MIGUEL MÉNDEZ DESDE LA CALLE RODRIGO TORRES HASTA LA CALLE FRANKLIN TORRES; Y, POR EL OESTE CALLE FELIPE ÁLVAREZ, DESDE LA CALLE RODRIGO TORRES HASTA LA CALLE FRANKLIN TORRES DEL CANTÓN SAN JACINTO DE BUENA FE", fue discutida y aprobada, por el Concejo Cantonal de San Jacinto de Buena Fe, en Sesiones Ordinarias de fechas 03 de julio y 11 de septiembre del año 2017, de conformidad a lo que establece el Art. 322, inciso tercero del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.



Ab. Sixto Ganchozo Mera
Ab. Sixto Ganchozo Mera
SECRETARIO DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JACINTO DE BUENA FE.



ALCALDÍA DE BUENA FE.- Buena Fe, 13 de septiembre del 2017, a las 08h05.- **VISTOS:** Por cuanto la ordenanza que antecede reúne todos los requisitos legales y con fundamento en el Art. 322, inciso cuarto del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, queda sancionada; y, de conformidad con lo que dispone el Art. 324 del antes invocado cuerpo legal. Promúlguese y Publíquese, en la Página Web Institucional y Gaceta Oficial, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial. El Secretario General, cumpla con lo que dispone el Art. 324 inciso segundo del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.


Dr. Eduardo Mendoza Palma
ALCALDE DEL CANTÓN SAN JACINTO DE BUENA FE.

CERTIFICACIÓN.- La Secretaría del Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de San Jacinto de Buena Fe, certifica que el señor Dr. Eduardo Mendoza Palma, Alcalde del Cantón Buena Fe, sancionó la ordenanza que antecede el día miércoles 13 de septiembre del 2017.- Lo certifico.-

Buena Fe, 13 de septiembre del 2017.-


Ab. Sixto Ganchozo Mera
SECRETARIO DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JACINTO DE BUENA FE.

